

de 14 de marzo, por el que se estableció el Programa Side-rúrgico Nacional y beneficios a conceder.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos,

Acuerda conceder una prórroga hasta el 10 de octubre de 1982 de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por la Orden de este Departamento de 26 de septiembre de 1975 y que finalizaron el 10 de octubre de 1980, a las empresas que al final se relacionan.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 81/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### RELACION QUE SE CITA

«Empresa Laminadora y Constructora del Norte, S. A.» (LA-MINOR).

Empresa «Victorio Luzuriaga, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13826** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por los respectivos Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas y profesiones que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes y a partir del curso académico 1981-82:

#### Provincia de Madrid

Localidad: Alcorcón. Domicilio: Calle Príncipe Don Juan Carlos I. Denominación: Academia «Auxibán». Titularidad: Pedro Gómez González, Juan Fernández Vicente y Agustín Martín Rico. Puestos escolares: 200. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

#### Provincia de Málaga

Localidad: Málaga. Domicilio: Calle Blas de Lezo, 2. Denominación: «Autesel». Titularidad: Gustavo Barbeyto Álvarez. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Electricidad, profesión Electrónica.

Localidad: Málaga. Domicilio: Explanada de la Estación, sin número. Denominación: «Renfe». Titularidad: «Renfe». Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Metal, profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas; rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Delineación, profesión Delineante.

#### Provincia de Salamanca

Localidad: Salamanca. Domicilio: Calle Vergara, 26. Denominación: Excelentísima Diputación Provincial. Titularidad: Excelentísima Diputación Provincial. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Madera, profesión Madera, y rama Electricidad, profesión Electrónica.

La obligada adscripción de estos Centros a uno estatal, homologado o Instituto Politécnico, será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma, para su oportuna anotación, a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Caballero.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13827** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de materias y grados diversos para el curso académico 1981-1982;

Teniendo en cuenta que dichos Centros poseen la capacidad jurídica y reúnen las condiciones para la implantación de las distintas disciplinas que interesan y que tanto los informes como las propuestas de los Delegados provinciales de Educación son favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de enseñanzas de Formación Profesional a los Centros no estatales de la misma modalidad siguientes:

Alicante: «Academia Cots», de primer grado, localidad Alicante, las enseñanzas de rama Sanitaria, profesión Clínica.

Castellón: «Fundación Flors», de primero y segundo grados, homologado; localidad Villarreal, las enseñanzas de primero, rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional, y segundo, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Madrid: «Estudios Turísticos Sol» de primero y segundo grados, homologado, localidad Madrid, enseñanzas de segundo, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado.

Palencia: «López Vicuña», de primer grado, localidad Palencia, las enseñanzas, con carácter provisional, de la rama Hogar, profesión Jardines de Infancia.

Pontevedra: «María Inmaculada», de primer grado, localidad Vigo, las enseñanzas de la rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

Salamanca: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de primero y segundo grados, homologado; las enseñanzas de primero, rama Peluquería y Estética, profesión Estética, localidad Salamanca.

Toledo: «Exa», de primer grado, localidad Ta'avera de la Reina, las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Valladolid: «San Luis», de primero y segundo grados, habilitado; localidad Valladolid, las enseñanzas de segundo, rama Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Caballero.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13828** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede a diversos Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en los mismos este tipo de establecimientos docentes y que cuentan con las condiciones y requisitos que se exigen de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del